

Modificaciones reglamentarias aprobadas por la Asamblea de Socios

Santiago, Julio 2019

Mociones Zona Norte presentadas por el Directorio de la Federación

Art. 142 (2015) (2019) Ninguna Asociación podrá aceptar solicitudes de socios que provengan de otra Asociación, sin el respectivo pase, **incluyendo que el pase debe ser liberado por el último club del socio respectivo. Esta exigencia durará durante el período de cinco años contados desde el vencimiento de la ultima temporada en que el corredor obtuvo carnet.**

Mociones Zona Centro presentadas por el Directorio de la Federación

RODEOS ZONALES

Art. 270 (2012) (2013) (2018) (2019). Las Zonas Norte, Centro y Sur podrán efectuar un Rodeo Zonal en la Temporada Oficial. Para estos efectos, se entenderá por Zona Norte de la Asociación Arica y Tarapacá a la Asociación Maipo. Por Zona Centro de la Asociación O'Higgins a la Asociación Ñuble. Por Zona Sur de la Asociación Concepción a la Asociación Magallanes.

1. Las Asociaciones de la Zona designarán la sede donde se realizará el Rodeo Zonal, en una reunión que se efectuará antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La fecha de realización debe ser como mínimo 50 días antes del Campeonato Nacional de Rodeo.

3. En la fecha en que se realice el Campeonato Zonal, **la Federación no otorgará fecha para otro Zonal y para ningún Rodeo Oficial a las Asociaciones colindantes**

4. Para participar en un Rodeo Zonal, se requiere que los caballares hayan obtenido dos puntos como mínimo en los Rodeos de la Zona respectiva. Además del requisito señalado precedentemente, en las zonas Centro y Norte estos rodeos deberán realizarse con un mínimo de 40 colleras y un máximo de 60 colleras participantes. La determinación de dichas colleras será efectuada de la siguiente forma:

a) Diez colleras podrán ser de la Asociación organizadora,

b) Ocho colleras podrán ser invitaciones, y

c) Las restantes colleras, corresponderán a las que tengan más altos puntajes y que se hayan inscrito mediante fax o carta en la Asociación respectiva hasta el día miércoles anterior al rodeo. En caso de empate primará el orden de la inscripción. En este tipo de rodeos no habrá serie expositores, sin perjuicio de que en el mismo se efectúe una exposición.

Estos rodeos podrán ser corridos a 2 ó 3 vueltas, pero la final deberá ser corrida a dos vueltas.

5. Cupos libres: Será optativo de la Asociación organizadora otorgar diez cupos por Serie a colleras sin puntaje de su Asociación, cupos que serán calificados por ella.
6. El sistema de eliminación será el siguiente: Las cuatro colleras con mayor puntaje en cada Serie serán las que premien y adquieren el derecho a participar en la disputa por el título de Campeón del Rodeo, de tal forma que: El primer animal de cada serie lo corren todas las colleras inscritas en la serie respectiva. El segundo, tres veces los premios, es decir, las doce colleras con más altos puntajes y todas aquellas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal. En las series que participen 71 colleras o más, serán cinco las colleras que premien y adquieren el derecho a participar en la disputa por el título de Campeón del Rodeo, pero en este último caso, sin perjuicio que premian cinco colleras, igualmente correrán el segundo animal las doce colleras con más altos puntajes y todas aquellas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal.
7. El puntaje que otorga este Rodeo es válido sólo para la temporada en que se realizó.
8. En los rodeos zonales todas las colleras participantes deben correr por los puntos.

PROGRAMA

PRIMER DÍA:

Mañana:
Serie Criaderos
Serie Caballos
Serie Yeguas

Tarde:
Serie Potros
Primera Serie Libre

SEGUNDO DÍA:

Mañana:
Segunda Serie Libre

Tarde:
Movimiento a la Rienda
Final del Rodeo

RODEOS INTERASOCIACIONES

Art. 279 (2013) (2017) (2019) El Delegado Oficial para los Rodeos Interasociaciones, **no podrá ser de la asociación organizadora, excluyendo de esta medida a las asociaciones Norte Grande, Arica y Tarapacá, Magallanes y Aysen, Llanquihue y Palena (únicamente los clubes Chaiten, Futaleufu y Palena) y Cuyo; el delegado en todo caso, deberá ser** previamente validado por la Gerencia Deportiva de la Federación, o en su defecto solicitará un Delegado Rentado a la Federación. El Delegado Oficial podrá participar en el Rodeo sin hacer uso de cupo entre las colleras de su Asociación, siempre que no sea Delegado Rentado. No puede ceder este derecho.

RODEOS LIBRES

Art. 286 (2019) Son Rodeos Libres los organizados por una Asociación o por un Club y en el cual pueden participar corredores de todo el País sin considerar la Asociación o Club a la que estén afiliados, pudiendo, incluso, participar colleras integradas por corredores afiliados a distintas Asociaciones.

El Delegado Oficial para los Rodeos Libres **no podrá ser de la asociación organizadora, excluyendo de esta medida a las asociaciones Norte Grande, Arica y Tarapacá, Magallanes y Aysen, Llanquihue y Palena (únicamente los clubes Chaiten, Futaleufu y Palena) y Cuyo; el delegado en todo caso, deberá ser** previamente validado por la Gerencia Deportiva de la Federación, previamente validado por la Gerencia Deportiva de la Federación, o en su defecto solicitará un Delegado Rentado a la Federación. El Delegado Oficial podrá participar en el Rodeo sin hacer uso de cupo entre las colleras de su Asociación, siempre que no sea Delegado Rentado. No puede ceder este derecho.

TÍTULO X

RODEOS CLASIFICATORIOS

Art. 356 (2013) (2014) (2016) (2017) (2019). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio fijara bianualmente los límites de las Zonas Norte, Centro, Sur, Centro Norte y Centro Sur atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes.

Las colleras invitadas de la Asociación Cuyo de Argentina correrán en los Clasificatorios Norte y Centro Norte.

Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente: a) Clasificatorio Sur b) Clasificatorio Centro c) Clasificatorio Norte d) Clasificatorio Centro Sur e) Clasificatorio Centro Norte

Dentro de las fechas de realización de los Rodeos Clasificatorios, no podrán efectuarse otros Rodeos Oficiales en el País, salvo en las Regiones XI y XII, previa autorización otorgada por el Directorio de la Federación.

Mociones Zona Sur presentadas por el Directorio de la Federación

Art. 362 (2012) (2019).- Los Rodeos Clasificatorios se desarrollarán en tres días, cumpliendo con el siguiente programa:

PROGRAMA DE RODEOS CLASIFICATORIOS

Viernes: Serie Criaderos; Serie Caballos; Serie Yeguas y Serie Potros.

Sábado: **Serie Mixta**; Primera Serie Libre A; Primera Serie Libre B; Eliminación Movimiento en Rienda; Segunda Serie Libre A.

Domingo: Segunda Serie Libre B; Final Movimiento a la Rienda y Serie Campeones.

Las Series Libres en que participen más de 70 colleras se dividirán en Grupos A y B. Se faculta al Directorio para efectuar modificaciones al programa de los Rodeos Clasificatorios cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Este tipo de Rodeos se realizará sin cuarta carrera.

DEL REEMPLAZO DE JINETES EN RODEOS OFICIALES.

Art. 319 (2016) (2019).- Cuando un Delegado Oficial constate personalmente que un Jinete que esté participando en un Rodeo de cualquier categoría, Clasificatorio o Campeonato Nacional, tiene impedimentos graves para continuar participando, podrá autorizar su reemplazo. Esos impedimentos tendrán que emanar de:

- a) Accidente sufrido durante el desarrollo del Rodeo mismo.
- b) Prohibición escrita del médico oficial para que actúe.
- c) Razón de fuerza mayor insuperable.

Su reemplazo en cualquier Serie y en la Serie Campeones, será por cualquier Jinete, de acuerdo al tipo de Rodeo:

• **INTERCLUBES:** Por un Jinete del mismo Club. De no haber otro Jinete del mismo Club participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de la Asociación.

• **INTERASOCIACIONES y PROVINCIALES:** Por un Jinete de la Asociación que corresponda. De no haber otro Jinete de la misma Asociación participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de cualquiera de las Asociaciones participantes.

• **PRIMERA CON PUNTOS - LIBRES - RODEOS CLASIFICATORIOS y CAMPEONATO NACIONAL:** Por cualquier Jinete. Solamente el médico oficial puede autorizar el reemplazo. Se deja constancia que el Delegado es la autoridad máxima y por lo tanto la persona que decide. Cuando en las Series de cualquier Rodeo deba cambiarse un Jinete, se mantiene la prohibición de correr al gallito. Los cambios de Jinete deben hacerse con Jinetes que no estén participando, salvo en

las Series Campeones, Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional, en los cuales el cambio sí puede ser por un Jinete que esté participando. La participación en Rodeo Clasificatorio de la collera en la cual corrió un jinete de reemplazo, obteniendo requisito y puntos en la final de un Rodeo, deberá realizarse con los jinetes que obtuvieron los puntos y requisitos y no el jinete accidentado que aparece en planilla.

Sin embargo, para el reemplazo de un jinete que tenga una o varias colleras completas y haga uso de la condición de fuerza mayor insuperable, independiente de su categoría, el Directorio de la Federación tendrá la facultad de autorizar dicho cambio previa evaluación de la condición de fuerza mayor insuperable presentada. En todo caso, este reemplazo podrá ser por un menor de 18 años o mayor de 65 años, ambos casos jinetes B de acuerdo al reglamento, se aceptará también el cambio por un consanguíneo de línea directa, es decir, padre, hijo, nieto o hermano del propietario de los caballos, independiente de la calificación de estos jinetes. Para cualquier otro caso, el cambio de jinete, incluso de categoría A, deberá ser autorizado por el Directorio de la Federación para evitar que se produzcan ventajas deportivas en la collera que se realiza el cambio por fuerza mayor insuperable.

Art. 358 (2014) (2015) (2019).- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría y que el club al cual pertenezca el jinete, haya efectuado un "Rodeo Certificado" en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

Sólo se exceptuarán que este requisito los estudiantes, escolares o universitarios, que corran por el corral de su padre o abuelo (consanguíneo directo) y que no puedan lograr el puntaje exigido por sus obligaciones escolares o universitarias. Se aplicarán las normas establecidas para los estudiantes (escolares o universitarios), aprobadas por la Federación.

En todo caso, los estudiantes de Educación Básica y Media serán jinetes categoría B. Respecto de los estudiantes universitarios, su calificación se efectuará caso a caso por la respectiva Asociación. Los puntos obtenidos por los campeones del rodeo universitario y escolar, son sólo para los estudiantes y los caballos en que ellos compiten; es decir, no son transferibles a otro jinete. El Directorio de la Federación, sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, estará facultado para permitir el reemplazo por otro alumno del mismo establecimiento educacional, **calificado como jinete categoría B.**

Los Jinetes que reemplacen a aquellos que sufran accidentes durante las Series y/o Final de los Rodeos Clasificatorios, según las normas contenidas en el Artículo 319 de este Reglamento.

Mociones del Directorio de la Federacion.

RODEOS PARA CRIADORES

Las normas de estos Rodeos son las siguientes (2017) (2018) (2019):

- a. Rodeo en series libres, de Primera Categoría.
- b. El máximo de Rodeos para Criadores que podrá efectuarse en la Temporada es de veinte en todo el país. Cada Asociación podrá organizar un máximo de dos rodeos por temporada. Si se quisiese superar este máximo se deberá contar con la aprobación del Directorio.
- c. Se realizarán en cuatro o cinco Series Libres, según lo determine el respectivo Club o Asociación, dependiendo de la disponibilidad de ganado. Estas series entregarán un punto a la collera ganadora (2014).-
- d. Pueden participar el dueño del Criadero, sus hermanos (as), sus ascendientes y descendientes consanguíneos, directos e indirectos hasta el segundo grado (sobrinos). También podrá participar el yerno o nuera como pariente por afinidad y el conyugue del dueño (a) del Criadero. (2012)
- e. En todos estos casos, se requerirá la autorización del dueño del Criadero, y la participación podrá ser con un jinete a su elección.
- f. Se pueden juntar dos Criaderos para participar, actuando en representación de cada uno de éstos como jinete, el dueño y/o los señalados en la letra "d" anterior; El criador que hubiese adquirido un criadero, sólo podrá participar en esta categoría de rodeos en aquellas crías nacidas con posterioridad a la fecha de la transferencia de este. (2013)
Dicha limitación no se aplicará cuando se trate de la transferencia o cesión de un criadero como universalidad jurídica o de uno o más caballares del mismo y el adquirente sea alguno de los autorizados a participar en la letra "d" precedente".
- g. Este tipo de Rodeo deberá ser solicitado por un Club o Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno, de la zona geográfica correspondiente a la medialuna sede.
- h. La Asociación organizadora podrá utilizar el reglamento de los rodeos Interasociaciones en lo que respecta a la asignación de cupos a los cuales tiene derecho cada Asociación que participe. Esta opción deberá ser claramente indicada al momento de inscribir el rodeo en la Federación. Bajo esta modalidad podrán cursarse 8 invitaciones a colleras que cumplan los requisitos de participación en los Rodeos de Criadores.(2013)
- i. Del Club o Asociación de Rodeo organizadora, podrán participar solamente las colleras que cumplan con los requisitos antes mencionados.
- j. No será considerado válido para cumplir con el requisito de realizar un Rodeo por Club al año.
- k. El plazo para que las colleras participantes avisen su participación al organizador del Rodeo será de 3 días antes del Rodeo.
- l. Para que este Rodeo sea válido, deberán participar como mínimo dos Asociaciones, de lo contrario el Rodeo queda nulo.

m. Para que el Rodeo sea válido, como de Primera Categoría, deberán participar como mínimo veinte colleras – a lo menos – en dos Series, de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.

m. bis.- En el caso que el Rodeo se desarrolle bajo la modalidad de Interasociaciones a una collera (letra h), el mínimo de colleras será de 30 en al menos dos Series, de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.

n. Si participan menos de veinte y hasta quince colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Segunda Categoría.

o. Si participan menos de quince y hasta diez colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Tercera Categoría.

p. Si al menos en dos Series no se llega a diez colleras participantes respectivamente, el Rodeo será declarado nulo.

q. Se otorgarán cuatro premios y una opción por cada Serie.

r. Cada jinete sólo podrá correr un caballo por Serie.

s. Para todos los demás efectos, se regirá por los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, para un Rodeo Libre.

t. Para competir en este tipo de Rodeo, los participantes deberán poseer el carné al día que emite la Federación de Criadores para estos efectos (Art. 315).

u. No podrá usarse la palabra Nacional, ni Campeonato, eso queda para la Federación del Rodeo, para no confundir el Campeonato de esta Federación.

v. En caso que la propiedad de un criadero esté en manos de una persona jurídica, ésta deberá certificar por escrito quien es la persona natural que, en la condición de “el dueño” y siéndolo al menos en parte, ejercerá los derechos que se le otorgan al criadero para participar en los rodeos oficiales válidos para esta Federación. El puntaje y/o los requisitos obtenidos en los Rodeos para Criadores serán válidos sólo si las colleras que los obtuvieron y clasificaron para la Final del Rodeo para Criadores, participan en esta. La que no lo haga perderá automáticamente lo obtenido, salvo caso de fuerza mayor, que deberá ser calificado por el Directorio de la Federación del Rodeo chileno (2013), exceptuando de esta obligatoriedad a los representantes de las Asociaciones de Arica y Tarapacá, Norte Grande, Aysén y Magallanes. Sólo una persona podrá ser la certificada por temporada por el criadero para ejercer este derecho, salvo que se acredite legalmente la transferencia o venta del criadero

w. Podrán participar en el Movimiento a la Rienda de los Rodeos para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra “d” precedente. También podrá participar un jinete del criadero que hubiere participado en, a lo menos, una serie del rodeo, debiendo hacerlo en un caballar del criadero. (2013)

w (bis). El Movimiento a la Rienda será obligatorio en todos los Rodeos para Criadores. De no realizarse el Rodeo baja de categoría.

x. Podrán participar en la final del Movimiento a la Rienda para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra “w” del reglamento general de Rodeos para Criadores. También podrá participar un caballo que hubiera resultado ganador del Movimiento a la Rienda de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, aunque no se encuentre participando en la Final del Rodeo. En este último caso, el jinete que mueva el caballo deberá ser el mismo que obtuviera la clasificación correspondiente. Existirán categorías Femenino y Masculino.

FINAL NACIONAL DE RODEO PARA CRIADORES (2019)

La final de rodeo para criadores se regirá por el reglamento general de corridas de vaca de la Federación del Rodeo Chileno.

Por tratarse de una final, en todo el Rodeo deberá correrse con dos vueltas en el apiñadero.

En la final de Criadores no se podrá correr por los premios. En la final, los jinetes que tengan asignadas o completas el máximo de colleras que establece el Reglamento, no podrán participar en otras colleras que no se encuentren asignadas o completas.

1.- De la organización, sede y fecha:

- a) La fecha de inscripción de las colleras será 10 días antes de la Final hasta las 13:00 horas
- b) El delegado y los delegados de apoyo serán rentados con cargo a la Asociación organizadora.
- c) Para todos los efectos de carácter Reglamentario como administrativos esta final tendrá la equivalencia a un Clasificatorio, debiendo por lo tanto cumplir con las normas que al efecto le fuesen aplicables, salvo las expresamente regladas en este título.

2.- Derecho de participación:

Tendrán derecho a participar todas las colleras que hubiesen clasificado para correr el cuarto animal de cualquier serie de campeones de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, siempre y cuando se complete el cupo de 90 colleras. De no ser así, podrán participar los mejores puntajes de las colleras que hubiesen clasificado para correr el tercer animal, hasta completar las 90 colleras.

Si aun así no se completa el cupo de 90 colleras, se aplicará el mismo criterio con los clasificados para correr el segundo animal y así sucesivamente hasta el primer animal.

En caso de empates en el último lugar, se dirimirá en base a la fecha y hora de Inscripción.

Por tratarse de una Final No existen invitaciones.

Un jinete podrá participar hasta premiar un máximo de 3 colleras para la serie de Campeones.

Las zonas extremas tendrán derecho a participar en las series de esta final, a través de 2 colleras de Magallanes , 1 de Arica y Tarapacá y 1 de norte grande.

3.- Series de clasificación:

Se realizarán tres series libres A y B.

El orden de participación en las series se iniciará con las colleras que hubiesen obtenido el menor puntaje en los rodeos en que clasificaron, hasta terminar con las de mayor puntaje.

Las colleras que hubieran clasificado en más de un rodeo, se les considerará el puntaje más alto para su ubicación en las series clasificatorias.

La división de las colleras para series A y B se hará en forma alternada.

4.- Clasificaciones y eliminación en las series

El sistema de eliminación en las series será el siguiente:

- Primer animal: Lo corren todas las colleras.
- Segundo animal: Lo corren un número de colleras equivalente a tres veces el número de premios a disputar en la Serie y todas las que empaten en el último lugar, siempre que en el primer animal hayan obtenido dos puntos buenos o más.
- Tercer animal: Lo corren un número de colleras equivalente a dos veces el número de premios a disputar en la Serie y todas las que empaten en el último lugar, siempre que en el primer animal hayan obtenido dos puntos buenos o más.

Clasificarán para la serie de campeones las siguientes colleras:

- 1ª Libre A y B: 6 colleras
- 2ª Libre A y B: 5 colleras
- 3ª Libre A y B: 4 colleras

5.- Derecho de los Campeones de la Temporada Anterior

- Son finalistas por derecho propio en la final, donde participará la misma collera, ocupando el último lugar de la planilla.
- La collera Campeona, podrá optar a participar en una de las series Libres A o B.
- Correrán en la serie en que participen con derecho a premio, si en cada animal han igualado o superado el puntaje mínimo de corte.
- Si obtienen premio no incidirá en el número de colleras que clasificarán para la final.
- En la serie en que participan, correrán en el último lugar, al igual que en la final Nacional de Rodeo para Criadores.

6.- Sistema de eliminación en la Serie de Campeones:

El sistema de eliminación en la serie de campeones será el siguiente:

- Primer animal: Lo corren todas las colleras
- Segundo animal: Las 18 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.
- Tercer animal: Las 12 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.
- Cuatro animal: Las 6 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.

7.- Puntaje de los ganadores

El puntaje a disputar en la Final Nacional de Rodeo para Criadores es el correspondiente a un Rodeo de Primera Categoría.

La collera campeona de la Final de Rodeos para Criadores tendrá por premio el derecho a participar en el Campeonato Nacional de Rodeo de ese mismo año, en las correspondientes series de dicho campeonato.

8.- Final del Movimiento a la Rienda para Criadores:

Podrán participar en la Final del Movimiento a la Rienda para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo #291 del reglamento general de Rodeos para Criadores. También podrá participar un caballo que hubiera resultado ganador del Movimiento a la Rienda de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, aunque no se encuentre participando en la Final de Rodeo.

Existirán categorías Femenino y Masculino.

Con las excepciones que de estas bases se derivan, la Final Nacional de Rodeo para Criadores se regirá en todo, por los Reglamentos Generales de la Federación del Rodeo Chileno.

Art. 325 (2019). Toda Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno tiene la obligación de organizar al menos un rodeo de Primera Categoría **en la temporada. Esta obligación se dará por cumplida a la Asociación que organice un Rodeo Clasificatorio en la temporada respectiva.**

Art. 181 (2013) (2019). - Sólo podrán participar en Rodeos Oficiales los corredores que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de su carné de corredor al día y/o ingresado al sistema computacional de la FERACHI.

2.- Participar con caballares de raza chilena, salvo que se trate de Rodeos de carácter internacional, en cuyo caso, podrán participar caballares criollos argentinos, criollos uruguayos, criollos paraguayos y criollos brasileros inscritos en los Registros de sus respectivos Países, siempre que éstos estén afiliados a la FICC.

3.- Vestir ropas y atuendos característicos, definidos en el artículo 190 del Reglamento.

4.- El Jinete podrá ser de sexo masculino o femenino, chileno o extranjero y atenerse, para todo efecto, a las disposiciones reglamentarias vigentes de la Federación del Rodeo Chileno. Cuando el jinete es de sexo femenino debe correr con el pelo tomado, **el uso de la manta o chamanto será optativo y esta opción deberá incluir a las dos jinetes en caso de que la collera sea femenina.**

5.- Los Jinetes extranjeros pertenecientes a Países afiliados a la FICC, podrán competir con sus atuendos típicos en Rodeos de carácter internacional y en casos calificados por el Directorio de la Federación.

6.- Podrán participar por los premios en cualquier rodeo (a excepción de los Clasificatorios y en el Campeonato Nacional de Rodeo) 2 colleras de la Asociación de Rodeo Cuyano, pudiendo la organización anfitriona cursar hasta 2 invitaciones adicionales a las 8 invitaciones reglamentarias; este beneficio es solo para socios de la Asociación de Rodeo Cuyano, quienes deben poseer el carnet de su respectiva Asociación, correr en caballos Chilenos y/o criollos Argentinos, con sus atuendos típicos, pero con espuelas y bocados Chilenos.

Art. 190 (2014) (2019).- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

1.- Zapato o botín de huaso.

2.- Botas corraleras con correones.

3.- Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.

4.- Chaqueta corta de huaso.

5. Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.

6. Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.

7. Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como mínimo y de horma sobria.

8. Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.

9. Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero, funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.

10. Montura chilena.

11. La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.

12. La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).

13. Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.

14. Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea, **excluyendo la manta o chamanto, pues este atuendo es optativo para la collera femenina** y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).

Art. 358 (2014) (2015) (2019).- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría, **esto es, haber obtenido a lo menos un tercer lugar en alguno de estos rodeos de manera efectiva y no por otra circunstancia, en cada una de las colleras que complete** y que el club al cual pertenezca el jinete, haya efectuado un “Rodeo Certificado” en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

Art. 250 bis (2019) Durante la temporada cada Asociación o Club podrá realizar los rodeos de Primera Categoría que estime pertinentes, sin limitación. Respecto de los rodeos de segunda categoría, cada Club podrá efectuar dos rodeos de segunda en la temporada y dos la Asociación respectiva. No se podrá realizar en un misma fecha de rodeo un rodeo de un día y seguidamente uno de dos días en tres series libres, o viceversa.

Art. 364 (2019)

La cantidad de cupos para el Campeonato Nacional que otorgarán los los tres primeros Rodeos Clasificatorios serán en total 81, los que se dividirán proporcionalmente según el número de colleras completas que puedan efectivamente participar.

Los Clasificatorios de Repechaje, otorgarán un total de 54 cupos para el Campeonato Nacional, los que se dividirán también de de manera proporcional según las colleras completas que puedan participar.

El Directorio de la Federación de Rodeo Chileno FDN, a propuesta del Gerente Deportivo, será la encargada de efectuar anualmente estos cálculos durante la semana siguiente al término de la temporada para mantener la proporcionalidad del número de premios en función de los participantes de cada zona, definido cada dos años de acuerdo al artículo 356. Las diferencias que se detecten serán zanjadas en múltiplos de dos.

Para estos efectos las colleras de la Asociación Cuyo no serán consideradas.

Art. 190 (2014) (2019).- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

- 1.- Zapato o botín de huaso.
- 2.- Botas corraleras con correones.
- 3.- Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.
- 4.- Chaqueta corta de huaso.
5. Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.
6. Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.
7. Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como mínimo y de horma sobria.
8. Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.
9. Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero, funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.
10. Montura chilena.
11. La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.
12. La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).
13. Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.
14. Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).
- 15.- Se faculta al Directorio, respetando la tradición y origen del atuendo y apero huaso, a autorizar vía circular elementos de protección personal de los jinetes a fin de proteger su integridad física en el ejercicio del deporte.

261 bis (2019) Rodeos de Excelencia:

Para que un Rodeo pueda ser calificado de Excelencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Al momento de solicitar el rodeo, el organizador debe señalar que postula a la calificación de Rodeo de Excelencia, esto con al menos 30 días de anticipación;
2. Debe solicitar Delegado rentado;
3. Debe contar con orquesta en el Casino;
4. El programa debe considerar una recepción por parte de los organizadores hacia los corredores, peticeros y demás personas relacionadas con el rodeo;
5. Se deben cursar invitaciones y contar con la presencia de autoridades Comunes y/o Regionales en el evento;
6. Que el himno nacional en la serie campeones sea musicalizado por una banda;

7. El rodeo deberá contar con movimiento de rienda a lo menos en dos categorías (damas y varones).
8. Debe existir un plan de comunicaciones y difusión (publicitarlos tanto en la comuna como en redes sociales, etc.)
9. Debe contar con un sector de baños diferenciado para el público, participantes y en la zona de camiones.
10. Que se trabaje con al menos tres instituciones relevantes de la comunidad, por ejemplo bomberos, colegios, Rotary, etc.
11. Que el marco de público para la final sea al menos 3/4 de la capacidad de la medialuna con un mínimo de mil personas.
12. Debe existir un plan de manejo del aseo durante todo el evento, tanto en el recinto en general como en las graderías.
13. Que las candidatas a reinas sean propuestas por la comunidad y realicen un trabajo de difusión antes del rodeo, con entrevistas radiales, en diarios de la zona, etc. De manera que se sepa e informe la producción del evento.
14. Que el evento incorpore al menos dos actividades que se desarrollen durante el rodeo, por ejemplo: granja educativa, juegos inflables, presentación de ejercicios de bomberos, cuadro verde, grupos ecuestres, actividades de hipoterapia; todas aquellas que transformen el rodeo en un evento para la comunidad y la familia.
15. Estacionamientos suficientes, tanto para público en general como para participantes (sector de camiones).
16. Que todo el rodeo se transmita en directo vía streaming (OPCIONAL).
17. Series opcionales:
 - a. Confederación
 - b. Padre e Hijo
 - c. Serie Menores
 - d. Femenino
18. El puntaje mínimo en la serie de campeones debe ser de 25 puntos.
19. Estos rodeos deberán contar con novillos suficientes que posibiliten el desarrollo del rodeo.

Para la evaluación del Rodeo se aplicará una pauta que debe ser completada por el Delegado Rentado, por el Jurado y por el Presidente del Zona correspondiente. Una vez remitida a la Federación, esta se someterá a la aprobación del Directorio de la Federación.

Calificado como de excelencia el rodeo, este subirá a la categoría siguiente, esto es, si es un rodeo de segunda categoría otorgarle los puntajes de un rodeo de primera categoría, y si es de estos últimos darle el puntaje de un zonal. En el ámbito económico, habiendo sido calificado de excelencia, la Federación de Rodeo Chileno FDN asumirá los costos del Delegado rentado; de la inscripción del rodeo, además este rodeo quedaría liberado de la obligación de el pago por cada tarjeta vendida en el rodeo.

Además, declarado un rodeo de excelencia, se tendrá por cumplida la obligación respecto de la Asociación de la obligación contenida en el Art. 325 inc 1º del Reglamento.

Las colleras ganadoras obtendrán el o los requisitos y puntaje respectivo para los clasificatorios de la Temporada. Este requisito y puntaje será el de la categoría del rodeo al cual se accedió por haber sido calificado de excelencia.

Cada Asociación queda limitada a la organización de 1 Rodeo de Excelencia por Temporada.